

C.E. N° 184891

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 06 SET. 2010

VISTO: la propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores para la contratación del señor Jorge Enrique Muiño De Corso al amparo del régimen establecido en el artículo 22 del Decreto-Ley No. 14.189 de 30 de abril de 1974, para desempeñar tareas de promoción, difusión y mejora de los vínculos existentes con los compatriotas que residen en el exterior;-----

RESULTANDO: que de acuerdo a los objetivos estratégicos de esta Secretaría de Estado, los requisitos de capacitación y experiencia reunidos por el señor Jorge Enrique Muiño De Corso son imprescindibles para el desempeño de tales tareas;-----

CONSIDERANDO: que los temas de vinculación constituyen un área estratégica dentro de los cometidos de la Secretaría de Estado, para los que se requiere un alto grado de especialización, experiencia y competencia fehacientemente comprobadas;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a los informes favorables de las Oficinas Nacional del Servicio Civil y de Planeamiento y Presupuesto y lo dispuesto por el artículo 22 del decreto-ley No. 14.189 de 30 de abril de 1974;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

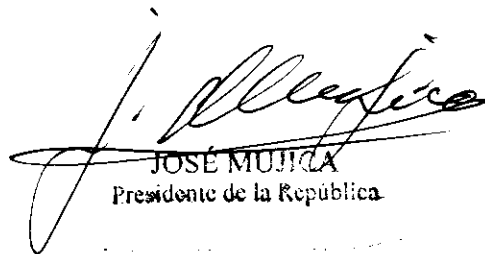
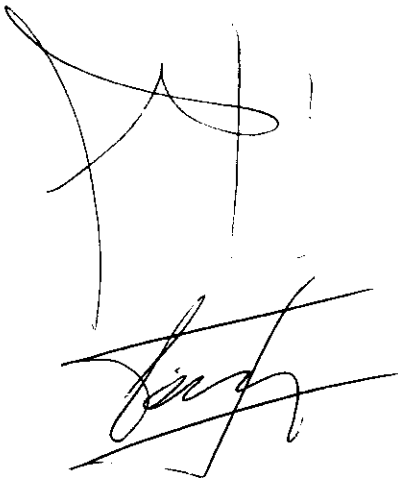
RESUELVE:

1°.- Contrátase a partir del 15 de junio de 2010 en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", en régimen de dedicación total al señor Jorge Enrique Muiño De Corso, Cédula de Identidad N° 1.886.787-6, Credencial Cívica Serie BFB N° 6300, para desempeñar tareas de promoción, difusión y mejora de los vínculos existentes con los compatriotas que residen en el exterior, por un plazo de un año prorrogable anualmente hasta la finalización del período de gobierno.-----

2°.- La remuneración, que asciende a \$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil) mensuales, a valores de 1° de enero de 2010, deberá ser ajustada de acuerdo al porcentaje de incremento general que se fije para los funcionarios de la Administración Central.-----

3°.-La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes con cargo a la partida prevista en el artículo 22 del decreto-ley No. 14.189 de 30 de abril de 1974.-----

4°.- Notifíquese, comuníquese, etc.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República